

Quinto.—La Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, dada la calificación de los puestos, se reserva el designar libremente los funcionarios que considere idóneos para el mejor funcionamiento del servicio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 17 de enero de 1977.—El Subsecretario, José Graullera Mico.

Ilmos. Sres. Gerente de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y Subdirector general de Servicios de la Presidencia del Gobierno.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

1714

ORDEN de 31 de diciembre de 1976 por la que se anuncia concurso-oposición, IV Promoción, para ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales (convocatoria extraordinaria).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del texto articulado de la Ley 13/1974, de 30 de marzo, de bases de Organización de las Escalas Básicas de Suboficiales y Especial de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, aprobado por Decreto 2956/1974 («Diario Oficial» número 245, de 30 de octubre), se anuncia en concurso-oposición 1.000 plazas para la Escala de Suboficiales de Mando y 337 plazas para la Escala de Suboficiales Especialistas en la Academia General Básica de Suboficiales, que se distribuirán en la forma siguiente:

### 1. Escala de Suboficiales de Mando

Infantería .....	415
Caballería .....	79
Artillería .....	265
Ingenieros .....	211
Intendencia .....	30

### 2. Escala de Suboficiales Especialistas

Rama de Veterinaria y Criá Caballar .....	50
Rama de Informática .....	20
Rama de Almacenes y Parques .....	20
Rama de Automoción .....	36
Rama de Mecánica .....	82
Rama de Electrónica .....	63
Rama de Óptica .....	20
Rama de Química .....	20
Rama de Construcción y Obras .....	26

Las plazas convocadas se asignarán entre los aspirantes que superen las pruebas de ingreso, de acuerdo con el orden de preferencia fijado en el artículo 18 del texto articulado de la Ley citada.

Si el número de aspirantes aprobados fuera menor que el total de plazas se repartirán proporcionalmente y de acuerdo con las titulaciones exigidas a las anunciadas para cada Arma, Cuerpo o Rama.

El concurso-oposición se regirá por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158), y por las instrucciones que se aprueben por esta misma Orden y publican a continuación.

Los exámenes se efectuarán en Tremp (Lérida). Madrid, 31 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

### INSTRUCCIONES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE INGRESO EN LA ACADEMIA GENERAL BASICA DE SUBOFICIALES

#### 1. Disposiciones generales.

1.1. El ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales (A. G. B. S.) será por concurso-oposición entre los Cabos primeros del Ejército de Tierra, restante personal en filas del mismo, clases de tropa de las Fuerzas Armadas y personal civil, tal como se especifica en el artículo 15 del texto articulado de la Ley 13/1974.

A las pruebas de ingreso podrán concurrir los Cabos primeros del Ejército de Tierra que estén en filas y reúnan las condiciones siguientes:

a) Para las Escalas de Mando: Poseer el título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, el correspondiente a la Formación Profesional de primer grado, Oficialía Industrial u otros oficialmente, equivalentes o superiores a los anteriores.

b) Para la Escala de Especialistas: Poseer el título de Formación Profesional de primer grado, Oficialía Industrial u otro Técnico oficialmente, equivalente o superior que corresponda a la Rama a la que aspire a integrarse. Para aquellas especiali-

dades características del Ejército, cuya formación no tenga equivalente en la Formación Profesional, la titulación exigida será alguna de las especificadas en el apartado a).

c) Comunes: Haber obtenido el grado de Cabo primero con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria. No cumplir veintiséis años en el año natural en que dan comienzo las pruebas de ingreso.

El resto de los aspirantes de las Fuerzas Armadas, en general, deberán, asimismo, reunir las condiciones anteriormente señaladas, excepción hecha de la primera del apartado c).

El personal civil deberá, además, reunir las condiciones siguientes: Ser español de origen o por naturalización. Cumplir, como mínimo, diecisiete años en el presente año natural. Ser soltero o viudo sin hijos. Acreditar haber observado buena conducta. Tener autorización, si no está emancipado, de quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela.

1.2. Los aspirantes en posesión del grado de Cabo primero del Ejército quedan exceptuados de las exigencias de titulación expresadas anteriormente, en virtud de la disposición transitoria 3.ª, apartado 1, del texto articulado de la Ley 13/1974.

1.3. Se consideran como pertenecientes al grupo 4.º del artículo 18 del texto articulado de la referida Ley a los Sargentos de Complemento que no tengan contrato con el Ejército en el momento de incorporarse a la Academia (15 de Septiembre).

#### 2. De la concurrencia de aspirantes. Documentación.

2.1. Los aspirantes promoverán instancias al Coronel Director de la A. G. B. S., Campamento «General Martín Alonso», Tremp (Lérida), solicitando su admisión al concurso-oposición, con arreglo al modelo que se inserta al final de las presentes instrucciones (precisamente fotocopia de dicho modelo) y formalidades que a continuación se indican.

2.1.1. El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

2.1.2. Asimismo, los aspirantes deberán enviar el certificado de estudios correspondiente al artículo 13 del texto articulado de la Ley 13/1974, con la excepción prevista en la disposición transitoria 3.ª, apartado 1, del mismo texto.

El plazo de presentación de este certificado podrá ampliarse hasta el momento de efectuar los aspirantes su presentación al examen, requisito sin el cual no podrá efectuar el mismo.

2.1.3. Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de informe reservado de su conducta y espíritu militar.

2.1.4. Los que posteriormente resulten admitidos como alumnos de la A. G. B. S. y los «aprobados sin plaza» enviarán a la Plana Mayor de la misma, haciendo constar en el sobre «Documentación de aspirante aprobado», en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de relaciones (apartado 9.4) en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», los documentos originales o fotocopias legalizadas siguientes:

a) Certificado en extracto del acta de nacimiento del aspirante.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

c) Certificado de buena conducta moral y social.

d) Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos, excepto los que son Cabos primeros, Guardias Civiles, Policía Armada y Regimiento de la Guardia de Su Majestad.

e) Consentimiento paterno o del tutor, legalizado para los menores de edad legal. Los menores de edad emancipados deberán presentar la oportuna certificación del Registro Civil que acredite esta circunstancia.

f) Tres fotografías iguales, tipo pasaporte, 4 por 3 centímetros, hechas en fecha inmediatamente al envío de la documentación, de frente y descubierto, figurando al reverso de las mismas, en forma legible, el nombre y apellidos del interesado.

g) Copia legalizada de la concesión de los beneficios de ingreso, si procede.

h) Copia de la hoja de servicios y de la de hechos o filiación completa y hoja de castigos para los aspirantes de los grupos 1, 2 y 3 del artículo 18 del texto articulado de la citada Ley. Los Jefes de Cuerpo de estos aspirantes tendrán en cuenta el envío de la baja o certificado de haberes, según categoría o grado.

#### 2.2.1. Están exentos del pago de derechos de examen:

Los aspirantes satisfarán en concepto de derechos de examen la cantidad de 500 pesetas, las cuales harán efectivas por giro postal, dirigido a la Academia General Básica de Suboficiales (Plana Mayor), Campamento «General Martín Alonso», Tremp (Lérida), haciendo constar en la instancia de solicitud para la admisión al concurso-oposición el número de giro postal y fecha de su imposición. La referida cantidad no será devuelta, aun cuando deje de concurrir a las pruebas de examen.

#### 2.2.1. Están exentos del pago de derechos de examen:

2.2.1.1. Los que tengan concedidos beneficios de ingreso.

2.2.1.2. Los huérfanos del personal militar de las Fuerzas Armadas.

2.2.1.3. Los hijos de familia numerosa de segunda categoría o de honor, cuyo título tenga validez el día que se cierre el plazo de presentación de instancias.

2.2.2. Abonarán la mitad de la cantidad fijada por derechos de examen:

2.2.2.1. Los hijos de familia numerosa de primera categoría, con título, en análogas condiciones de validez del apartado anterior.

2.2.2.2. Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

### 2.3. Idioma de examen.

Todos los aspirantes deberán hacer constar en su instancia el idioma (francés o inglés) del que desea examinarse.

### 2.4. Admisión al concurso-oposición.

Los aspirantes recibirán, dirigida a su nombre, como constatación a su instancia, la notificación de haberla recibido.

Terminado el plazo de admisión de instancias la A. G. B. S., si alguna de éstas adolece de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se retirará su instancia sin más trámite.

Los aspirantes que no hayan recibido la comunicación o la denegación de admisión a examen antes del 25 de marzo, podrán recurrir por escrito, dirigido al Coronel Director de la A. G. B. S. antes del 11 de abril.

Todas las instancias y escritos deberán ser remitidos certificados, sirviéndole al aspirante la fecha y el recibo del certificado como comprobación de su envío.

Independientemente de la comunicación que la Academia establezca con los aspirantes, ésta deberá enviar al E. M. C. (Dirección de Enseñanza) para su aprobación y posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial», relaciones nominales de los aspirantes admitidos a examen, por orden alfabético y número del documento nacional de identidad de los admitidos e indicando el grupo a que pertenecen del artículo 18 del Decreto 2956/1974, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley 13/1974.

La Orden de publicación de esta lista de admitidos servirá de documento administrativo para cualquier efecto (tipo petición de pasaporte) y de presentación al examen de ingreso.

Asimismo, a este efecto deberán los aspirantes justificar su identidad con el documento nacional de identidad.

## 3. Beneficios de ingreso.

Los hijos, nietos y hermanos de Caballeros Laureados de San Fernando, los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar individual y los huérfanos de personal de las Fuerzas Armadas profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultados, disfrutarán de los beneficios de ingreso y, como consecuencia, de los de permanencia que la Ley de 27 de septiembre de 1940, modificada por Decreto de 12 de septiembre de 1945 («Diario Oficial» número 218), se les concede, ampliada por la Ley 15/1970, general de recompensas de las Fuerzas Armadas, lo que acreditarán mediante copia legalizada de la Orden ministerial, que les reconoce tal derecho.

La solicitud de concesión de estos beneficios se gestionará a través de la Jefatura de Patronato de Huérfanos de Militares de este Ministerio, debiendo acompañar a la petición la documentación siguiente:

Beneficiarios de familiares de Caballeros Laureados y Medallas Militares, señalados en la cabeza de este apartado:

- Copia certificada por el Interventor militar de la Orden de Concesión de la Laureada o Medalla Militar Individual.
- Copia literal del acta de nacimiento del interesado.
- Instancia dirigida al señor Ministro (Jefatura de Patronato de Huérfanos de Militares).

Beneficiarios de familiares de muertos en campaña y acto de servicio, señalados en la cabeza de este apartado:

- Copia del testimonio de la resolución adoptada por la autoridad de la región en la causa o diligencia que se haya intentado en averiguación de las causas que motivaron la muerte, con especial mención de que ésta fue en «campaña o acto de servicio».
- Copia literal del acta de nacimiento del interesado.
- Instancia dirigida al señor Ministro (Jefatura de Patronato de Huérfanos de Militares).

3.2. No necesitarán acreditar nuevamente los beneficios de ingreso los que hubieran hecho en la convocatoria anterior para ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales, haciéndolo constar en su instancia.

## 4. De los exámenes.

4.1. Fecha, lugar y hora: Los exámenes se celebrarán en la primera quincena del mes de junio en la A. G. B. S., Tremp (Lérida), publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» y «Dia-

rio Oficial», junto con la relación de los alumnos admitidos a examen, las fechas y horas de presentación de cada aspirante.

Los aspirantes realizarán su presentación en el lugar de examen, según las instrucciones que impartan los Tribunales respectivos, provistos de su documento nacional de identidad y un equipo de gimnasia adecuado.

4.2. Alojamiento, I. R. E. y transporte: Los aspirantes de los grupos 1, 2 y 3 del artículo 18, ya citado, tendrán derecho a pasaporte individual, solicitado por los Cuerpos a la autoridad regional, para ida y regreso al lugar de examen. Asimismo, tendrán derecho a: Cabos primeros, con más de dos años de servicio, viajes de incorporación y regreso: Dos (2) días de D. E. (650 pesetas).

Días de exámenes: Únicamente los días para los que fue convocado y que figuran en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial», y se les reclamará el plus, apartado A, situación d) (clase de tropa, con más de dos años de servicio, 30 por 100 D. E. a 195 pesetas).

Cabos primeros, con menos de dos años y restante personal de Tropa:

Viaje de incorporación y regreso: Los socorros de marcha reglamentarios.

Durante los exámenes, los aspirantes citados en el párrafo anterior se alojarán en la A. G. B. S. mientras duren los mismos.

4.3. Los exámenes de ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales abarcarán las pruebas siguientes:

- Reconocimiento facultativo.
- Prueba de aptitud física.
- Pruebas psicotécnicas.
- Pruebas de nivel cultural.

4.4. Calificaciones: El reconocimiento facultativo y el de la prueba de aptitud física no tendrán más calificaciones que las de «apto» y «no apto».

Las demás pruebas serán objeto de puntuaciones tipificadas, con arreglo a las instrucciones que reciba la Jefatura Técnica de Planificación del E. M. C.

## 5. Características técnicas de las pruebas.

### 5.1. Reconocimiento facultativo:

Todos los aspirantes serán reconocidos por el Tribunal Médico integrado en el examen, a partir del día 4 de junio, en la A. G. B. S.

Se aplicarán para su ejecución las siguientes normas:

El reconocimiento será efectuado por el Tribunal Médico en la forma y con los medios que el Presidente del mismo considere necesarios.

Se realizará la medición de talla, peso y perímetro torácico en inspiración y expiración; examen de orina, recientemente emitida, investigando albúmina, glucosa; hematies, radioscopia, radiografía o fluororadioscopia de tórax.

Se considerarán no aptos a los que padezcan defectos o enfermedades comprendidas en los grupos del cuadro Médico de exclusiones vigente (anexo 2 al Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto número 3087, de 6 de noviembre de 1969 («Diario Oficial» número 28, de 1970), y Decreto de 23 de julio de 1971 («Diario Oficial» número 237), con las consiguientes modificaciones:

La talla mínima será de 1,60 metros; serán causa de no aptitud los que presenten desigualdad permanente de las extremidades inferiores que dé lugar a cojera, y los defectos y pérdidas, total o parcial, congénita o adquirida, de cualquier parte del cuerpo, que, alterando la morfología normal, dé aspecto ridículo a quien lo padezca; serán considerados no aptos los que no oigan una voz normal a cuatro metros de distancia; de la misma forma se incluirá la tartamudez exagerada.

Se considerarán no aptos a los que padezcan defectos o enfermedades comprendidas en los dos grupos del Cuadro Médico de Exclusiones vigente, la observación se reducirá al mínimo indispensable y no procederá más que en aquellos casos en que, a instancia del Tribunal, único a quien compete decidir, entienda que debe practicarse.

Su solicitud y evacuación al Hospital Militar que proceda, debe hacerse dentro de las veinticuatro horas de su reconocimiento.

Si en el reconocimiento se presentase algún aspirante con enfermedad o defecto físico no incluido específicamente en el vigente Cuadro Médico de Exclusiones y el Tribunal considera su no aptitud para el ingreso en la A. G. B. S., podrá fallarlo en este sentido.

Si la enfermedad o defecto físico cumple cualquiera de los principios generales enumerados en el citado cuadro médico, fundamentando su fallo mediante escrito razonado, que se someterá a la aprobación del Coronel Director.

Los aspirantes declarados aptos realizarán los exámenes de las restantes pruebas.

La declaración de no apto para el ingreso en la A. G. B. S., no prejuzga ni supone exclusión del servicio militar por causas físicas.

Las decisiones del Tribunal son inapelables.

## 5.2. Pruebas de aptitud física:

Consistirán en las siguientes pruebas individuales, con un mínimo de marcas:

Carrera de 100 metros, salida en pie, tiempo máximo de 14,5 segundos.

Carrera de 1.000 metros, salida en pie, tiempo máximo de cuatro minutos.

Salto de altura con carrera, altura mínima a sobrepasar, 1,15 metros.

Salto de longitud sobre foso, con carrera, mínimo de 3,75 metros.

Salto a lo largo del caballo, con altura de 1,25 metros y trampolín rígido a 0,80 metros.

Trepa libre, cuerda lisa, con un mínimo de cuatro metros.

El aspirante podrá realizar tres intentos en los saltos, y en el resto de las pruebas, solamente se realizará un intento.

El no realizar alguno de los ejercicios o conseguir marcas inferiores a las señaladas en uno cualquiera de los mismos determinará la no aptitud del aspirante y su exclusión en las siguientes pruebas.

## 5.3. Pruebas psicotécnicas:

Se realizarán por aplicación de baterías de «test», elaboradas por la Sección de Psicotecnia de este E. M. C.

Su aplicación correrá a cargo de la Sección de Psicotecnia de la Academia General Básica de Suboficiales, auxiliada por el personal de este Centro.

## 5.4. Pruebas de nivel cultural. «Test» Formación Profesional:

Comprenderán preguntas a nivel ligeramente superior a los programas para la obtención del título de Graduado Escolar y las pruebas de madurez que se estime convenientes para juzgar la aptitud de los aspirantes que deseen integrarse en la Escuela de Especialistas.

## 6. Tribunales de examen.

6.1. Los Tribunales que han de actuar en los exámenes de ingreso se constituirán en la A. G. B. S., Tremp (Lérida), y sus componentes serán designados por el Estado Mayor Central del Ejército (Dirección de Enseñanza), a propuesta de la Dirección de la A. G. B. S., pudiéndose utilizar discrecionalmente el profesorado de las restantes Academias de las Armas y Cuerpo de Intendencia, si fuera necesario.

6.2. Los Tribunales estarán compuestos por un Profesor Presidente y el número de Vocales que se estime conveniente, Profesores de diferentes Armas o Cuerpos, a ser posible.

Para la constitución del Tribunal de la primera prueba, el Director solicitará el nombramiento de los Médicos que fuesen necesarios.

## 7. Desarrollo de las pruebas.

7.1. En todas ellas, los aspirantes recibirán las oportunas indicaciones para su realización y se atenderán estrictamente a las mismas.

En el desarrollo de los ejercicios escritos se repartirán a los aspirantes las hojas de papel, fichas y pruebas o temas a resolver.

Las pruebas de nivel cultural se aplicarán igual que las psicotécnicas, en forma de baterías de «test», una para cada materia.

Ambas pruebas se realizarán por el sistema de tanda única, y serán comunes para todos los aspirantes.

7.2. Anunciada por el Tribunal correspondiente la hora en que dé principio cada prueba, los aspirantes guardarán la compostura necesaria y en los casos de pruebas psicotécnicas y culturales las realizarán en el más completo silencio, bajo la vigilancia de los Vocales examinadores que impedirán toda comunicación o consulta, sin permitir que los examinados dispongan de apuntes, libros o elementos de ayuda que no sean, en su caso, el diccionario del idioma elegido o los lápices y bolígrafo azul de los que deberán ir provistos. El que no observe estos preceptos será eliminado del examen.

7.3. Los aspirantes que, sin motivo justificado, dejen de presentarse el día y hora que tengan señalado para la primera prueba se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o justificado motivo, anteriores a la fecha señalada para la primera prueba o simultáneo con ella lo manifestarán por escrito al Coronel Director de la Academia, acompañando los oportunos certificados.

El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por el Médico militar que designe el Gobierno Militar de la Plaza en que resida el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste, por escrito, de aquella autoridad el oportuno reconocimiento.

Cuando no hubiera Médico militar en la Plaza donde resida el aspirante, el certificado de referencia será expedido por un Médico civil.

Una vez restablecido o desaparecida la causa que motivó la falta de presentación, deberá personarse en la A. G. B. S. (Secretaría de Exámenes), para que se le señale nueva fecha, incluyéndole en el primer grupo que deba iniciar la primera prueba.

Ello no será posible en el caso de que hubiera iniciado dicha prueba el último grupo en que se haya dividido la convocatoria.

Si una vez iniciada la segunda prueba (aptitud física), el aspirante tuviera que retirarse por enfermedad, lesión u otra causa, lo manifestará al Presidente del Tribunal, quien ordenará el inmediato reconocimiento médico del aspirante. Si la causa fuera justificada, se autorizará la admisión a examen de dicha segunda prueba en la forma antes expresada. Caso que la enfermedad no justifique el aplazamiento deberá continuar la prueba en el acto, y si desistiese, quedará eliminado de la oposición.

No puede seguirse el mismo criterio de aplazamiento en la realización de las pruebas que, según determina el apartado 7.1 de estas Instrucciones, deben efectuarse por el sistema de tanda única, perdiendo derecho a la oposición los que no se presenten en las fechas y horas fijadas para su realización.

7.4. La calificación de las pruebas psicotécnicas y de nivel cultural será mecanizada a cargo de la Jefatura Técnica de Planificación del E. M. C.

Este proceso de calificación y confección de listas de aprobados y no aprobados tendrá carácter «reservado».

7.5. Las decisiones de los Tribunales de examen serán inapelables.

## 7.6. Faltas de disciplina.

Las faltas de respeto al Tribunal o alguno de sus miembros con ocasión de los exámenes serán comunicadas al Director de la Academia, a fin de que por éste se nombre una Junta de Disciplina que examine la falta y proponga al Director las medidas que considere pertinentes. Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al Director de la Academia.

## 8. De la petición de Arma, Cuerpo o Especialidad.

8.1. La petición de Arma y Cuerpo o Especialidad se efectuará de la siguiente forma:

1.º Los aspirantes solicitarán en su instancia plazas de Mando (Arma o Cuerpo) o bien Ramas de Especialidad.

2.º Los que obtengan plaza de Mando no elegirán Arma o Cuerpo específicamente hasta el final del primer curso realizado en la A. G. B. S., cubriendo las vacantes precisamente por orden de puntuación, aunque siempre de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 2956/1974, de 27 de septiembre («Diario Oficial» número 245).

3.º Las plazas de Ramas de Especialidad se designarán de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en las pruebas de examen de que consta la convocatoria y siempre teniendo en cuenta los artículos 17 y 18 del Decreto citado en el párrafo anterior.

4.º La instancia dispondrá de unas casillas, en las que se indicarán por los aspirantes las preferencias para las plazas de Mando o Rama de Especialidad convocadas.

5.º Los aspirantes tendrán muy en cuenta el no expresar preferencia por ningún Arma, Cuerpo o Especialidad para el que no posean titulación necesaria, pudiendo expresarla para todas las que reúnan los requisitos exigidos, aunque sean de Escalas diferentes.

## 8.2. Del cambio de Arma, Cuerpo o Rama de Especialidad.

Al final del primer curso realizado en la A. G. B. S., aquellos Caballeros Alumnos que por decidida vocación perseverasen en el deseo de pertenecer a su Arma, Cuerpo de Intendencia o Rama de Especialidad, podrán cambiar de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El haberlo solicitado en su promoción de ingreso y no haber obtenido la puntuación necesaria para conseguir plaza en la misma, o bien que en esa convocatoria no se hubiesen publicado plazas para dicha Arma, Cuerpo o Especialidad.

2.ª Reunir las condiciones de titularidad exigidas en el caso de que el cambio sea a una Especialidad determinada.

3.ª Que en la nueva convocatoria se hayan publicado plazas para el Arma, Cuerpo o Especialidad a la que desea cambiar, así como para la que ingresó.

4.ª Incorporarse a la promoción siguiente a todos los efectos.

5.ª Haber aprobado el primer curso en la A. G. B. S.

6.ª Aprobar el curso al que se ha incorporado. En aquellas asignaturas en que hubiese obtenido, en el curso anterior, nota inferior a las del último de los ingresados en dicho curso para el Arma, Cuerpo o Especialidad a la que trata de cambiar, deberá obtener en el curso que repite una nota igual o superior a las citadas. Este requisito bastará para que figure en cabeza de elección, a estos solos efectos, dentro de la promoción en la que ha repetido:

7.ª Las vacantes existentes se cubrirán precisamente por orden de puntuación, de los que repiten.

8.ª El número máximo, dentro de cada Arma, Cuerpo o Especialidad, a los que se permitirá la repetición de curso con aquella finalidad estará sujeto a las limitaciones que por la Dirección de Enseñanza se fijen en cada caso.

9.ª El que no pueda ocupar vacante, por no reunir las condiciones del apartado 8.2.6.ª, seguirá en la misma Arma, Cuerpo o Rama de Especialidad que le fue asignada, pero en la promoción a la que se ha incorporado.

### 9. Designación de aspirantes aprobados y clasificación de la promoción de ingreso.

9.1. Finalizados los exámenes, las actas de los Tribunales serán entregadas en la Jefatura de Estudios de la Academia.

En ningún caso podrá invocarse la puntuación obtenida como derecho para convocatorias sucesivas.

9.2. La Jefatura de Estudios de la Academia, a la vista de las actas de los Tribunales de examen, contando con la ayuda de la Jefatura Técnica de Planificación del E. M. C., clasificará a los aspirantes que hayan resultado aptos en el reconocimiento facultativo, prueba de aptitud física y obtenido nota igual o superior a «cinco» en las pruebas con puntuaciones tipificadas, adjudicando las plazas entre los aspirantes aprobados en la forma prevista en el artículo 18 del texto articulado de la Ley 13/1974.

9.3. El orden de colocación, en caso de empate en la puntuación obtenida, se ajustará a las reglas siguientes:

Entre dos opositores pertenecientes a las Fuerzas Armadas se antepondrá el de mayor graduación; si se tiene el mismo empleo, el más antiguo.

Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas tendrán preferencia sobre los paisanos.

Entre dos paisanos, el hijo de personal de las Fuerzas Armadas o, en su defecto, el de mayor edad.

9.4. La Dirección de la Academia elevará antes del día 15 de julio al E. M. C. (Dirección de Enseñanza), para aprobación, duplicada relación de los aprobados por orden de concepciones, mencionando el Arma, Cuerpo o Especialidad que les ha sido asignado, así como aquellos a los que correspondan los beneficios de ingreso, de acuerdo con la Real Orden de 9 de febrero de 1927 («Diario Oficial» número 36).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo nueve del Decreto de la Presidencia 1411/1968, de 27 de junio, no podrá incluirse en la relación de admitidos mayor número que el de plazas anunciadas; solamente podrá ser aumentado dicho número en los que obtengan beneficios de ingreso, tal y como se hace constar en estas Instrucciones.

Los aspirantes que resulten aprobados en el examen serán relacionados en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» con arreglo a lo siguiente:

Relación de admitidos con expresión del Arma, Cuerpo o Especialidad.

Relación de admitidos por beneficio de ingreso, con expresión de Arma, Cuerpo o Especialidad.

Relación de aprobados sin plaza.

9.5. Aquellos aspirantes admitidos en la relación del «Diario Oficial» que renuncien a la plaza obtenida se lo comunicarán al Coronel Director de la A. G. B. S., por correo certificado, con anterioridad al 20 de agosto de 1977.

Estas bajas voluntarias y las que se produzcan por otras causas se cubrirán con los aspirantes aprobados sin plaza en la misma forma en que se adjudican las plazas normales hasta la iniciación del curso, publicándose estas bajas y altas en el «Diario Oficial».

### 10. Fases de formación.

La formación de los alumnos estará dividida en dos cursos, tal como marca el artículo 12 del texto articulado de la Ley 13/1974.

Durante el primero, en la A. G. B. S., recibirán una formación militar común y cultural. Finalizando este curso con aprovechamiento serán promovidos a Cabos primeros los que no lo fueran.

El segundo curso constará de dos fases: La primera de ellas, de diez meses de duración en las Academias de las Armas o Cuerpos o en los Institutos Politécnicos del Ejército de Tierra, se dedicará a la formación específica y cultural. Al finalizar esta fase con aprovechamiento serán promovidos «Caballeros Alumnos Sargentos Eventuales en Prácticas». La segunda fase de este curso, de otros diez meses de duración, se realizará en las Academias, Institutos Politécnicos del Ejército y Centros, Unidades y Organos de los Servicios que el E. M. C. determine. Finalizado con aprovechamiento, serán nombrados Sargentos y escalafonados según orden de promoción obtenida por la media de las notas finales de los dos cursos.

### 11. Régimen escolar y devengos.

Los dos cursos se realizarán en régimen de internado.

Los alumnos de la Academia, durante su permanencia en la misma, percibirán los devengos siguientes:

Los procedentes de paisano, el haber de soldado de las Unidades normales de la Península.

Las clases de tropa con menos de dos años de servicio, el haber del soldado de las Unidades normales de la Península, incrementado en su caso con las ventajas del empleo y la remuneración complementaria si es Cabo primero o Cabo reenganchado.

Las clases de tropa con más de dos años de servicio devengarán los sueldos que a cada uno correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Decreto 329/1967 («Colección Legislativa» número 17); asimismo la gratificación por razón de la categoría que determina la norma 2.2.1 de la Orden

de 22 de octubre de 1975 («Diario Oficial» número 240). No corresponderán las gratificaciones señaladas en la Orden de 24 de septiembre de 1973 («Diario Oficial» número 218), aunque por razón de procedencia se devengarán con anterioridad al ingreso en la Academia.

El personal procedente de la Guardia Civil, Policía Armada, Regimiento de la Guardia de Su Majestad u otro Ministerio militar percibirá lo que previene la Orden de 17 de marzo de 1975 («Diario Oficial» número 65) de la Dirección de Asuntos Económicos.

El personal procedente de la Escala de Complemento no gozará de devengos distintos a los procedentes de paisano.

Los Cabos primeros casados disfrutarán de la indemnización familiar que les corresponda, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 329/1967, de 23 de febrero, siempre que cuenten con más de dos años de servicio. En caso de contar con menos de dos años, sólo tendrán derecho a los beneficios familiares que tuvieran concedidos con anterioridad a su ingreso en filas por la Ley de Seguridad Social.

El resto de los alumnos devengará la mejora de alimentación que determina el E. M. C.

En todo caso, el personal casado o con familia a su cargo disfrutará de una pensión alimenticia diaria igual al importe de la plaza en rancho señalada en el Presupuesto de 1977. Este devengo será con cargo a los créditos que concederá el E. M. C.

### 12. Instrucciones complementarias.

12.1. Al iniciarse el primer curso los alumnos de las Escalas de Mando y de Especialistas firmarán un compromiso de permanencia en el Ejército de cinco años de duración, que contarán a partir de la fecha de finalización de sus estudios y prácticas.

#### 12.2. Situación militar.

Los alumnos procedentes de paisano serán filiados, a su ingreso en la Academia, como soldados voluntarios. El resto causará baja en los Cuerpos a que pertenezcan y alta en la Academia. A este Centro se remitirá toda la documentación militar de los alumnos.

#### 12.3. Uniformidad.

Por precepto de uniformidad, los alumnos no ostentarán sobre el uniforme divisa o distintivo propio o circunstancial.

En el «Diario Oficial» número 279, de fecha 7 de diciembre de 1976, figuran las normas sobre uniformidad en la A. G. B. S.

#### 12.4. Pérdidas de derechos y bajas de alumnos.

Los opositores perderán todos los derechos adquiridos en la presente convocatoria en los siguientes casos:

Los que no se presenten al concurso-oposición, renuncien o no superen cualquiera de las pruebas del mismo.

Los que no presenten en los plazos exigidos las documentaciones que se determinan, acreditativas de las condiciones y titulaciones o requisitos necesarios; los que no efectúen su incorporación sin la debida justificación en las fechas que se determinen para realizar los cursos correspondientes de formación.

Las bajas de alumnos durante el período de formación podrán producirse con arreglo a lo dispuesto en el régimen interior de la A. G. B. S. y Academias de las Armas y Cuerpos o Institutos Politécnicos del Ejército, los cuales quedarán en la situación militar que les corresponda.

#### 12.5. Posibilidades de asistencia al examen.

Se autoriza a los aspirantes a ingreso en la A. G. M. que simultáneamente se presenten en la A. G. B. S. y obtengan el acceso a ambas Academias, a solicitar aplazamiento, que puede prorrogarse otro año más, siempre que por la conducta lo merezcan. En el caso de no superar el curso selectivo de la A. G. M. y que se vean imposibilitados de repetir el intento por haberles vencido la edad o por propia y personal voluntad, tal aplazamiento les permitiría:

De ser por un año, ingresar en la A. G. B. S., con la siguiente promoción y escalafonarse con la suya propia de ingreso en la cola de la misma.

De ser por dos años, ingresar en la A. G. B. S., con dos promociones de retraso, escalafonándose a la salida con la intermedia, es decir, con la siguiente a la suya de ingreso, con lo que sólo perderían una promoción, y a la cola de la misma.

Los aspirantes que deseen acogerse a este beneficio lo solicitarán, mediante instancia, al Coronel Director de la A. G. B. S., el cual remitirá el E. M. C., relación nominal de estos aspirantes para aprobación.

12.6. Los aspirantes no admitidos en la anterior convocatoria podrán presentarse siempre que cumplan las condiciones exigidas para ésta.

### 13. Incorporación a la Academia.

Los alumnos de nuevo ingreso efectuarán su presentación en la Academia General Básica de Suboficiales (Tremp, Lérida), el día 15 de septiembre del año en curso, provistos de los efectos y equipo que la Dirección de la Academia les prevendrá oportunamente, efectuando el viaje de incorporación por cuenta del Estado, haciendo constar expresamente las autoridades militares en su expedición la autorización para viajar de paisano.

MODELO DE INSTANCIA

FOTO  
3x4

POLIZA  
3 Ptas.

CONCURSO OPOSICION EXTRAORDINARIO PARA INGRESO EN LA 4ª PROMOCION DE LA A G B S

(OC. DE ..... DE ..... DE 19 .. D.O. N° .....)

I DATOS PERSONALES																		
1.-PRIMER APELLIDO			2.-SEGUNDO APELLIDO				3.-NOMBRE			4.-D.N.I.								
5.-FECHA DE NACIMIENTO			6.-LUGAR DE NACIMIENTO				7.-PROVINCIA											
8.-NOMBRE DE LA MADRE			9.-NOMBRE DEL PADRE				10.-PROFESION DEL PADRE											
11.-ESTADO CIVIL SOLT. <input type="checkbox"/> CASAD <input type="checkbox"/> VIUDO <input type="checkbox"/>			12.-N° HIJOS		13.-GRUPO A QUE PERTENECE Decreto 2956/1974			14.-BENEFICIOS INGRESO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		15.-ORDEN CONCESION D.O.								
16.-MUNICIPIO DE RESIDENCIA				17.-PROVINCIA			18.- CALLE, PLAZA		19.-N°	20.-Piso	21.-D.P.							
22.-DESTINO O SITUACION MILITAR ACTUAL				23.-GRADO			24.-ANTIGÜEDAD	25.-PERMISO DE CONDUCIR A <sub>1</sub> <input type="checkbox"/> A <sub>2</sub> <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/>										
II FORMACION																		
26.-TITULOS ACADEMICOS QUE POSEE				27.-CENTRO QUE LO EXPIDIO				28.-FECHA		29.-LOCALIDAD								
30.-DATOS CULTURALES										FORMACION PROFESIONAL								
EG.B	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	GE	OF. IND.	1ª	2ª	3ª	Fón.Prof.	1ªG	1ª	2ª	E.C.
B.A.C.H.	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	COU-PREU.			MAES. IND.	1ª	2ª	3ª	Fón.Prof.	2ªG	1ª	2ª	E.C.
B.U.P.	1ª	2ª	3ª							ESPECIALIDAD OBTENIDA								
III ELECCION DE ARMA O RAMA DE ESPECIALISTAS																		
31.- EN LOS RECUADROS CORRESPONDIENTES Y SEGUN ORDEN DE PREFERENCIA ELEGIDO POR EL ASPIRANTE, ANOTAR LAS CIFRAS DE CODIGO CORRESPONDIENTE (SEGUN INSTRUCCIONES) AL ARMA O RAMA DE ESPECIALISTAS A QUE DESEA PERTENECER																		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10									
IV DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA																		
32.-IDIOMA QUE ELIGE PARA EXAMEN INGLES <input type="checkbox"/> / FRANCES <input type="checkbox"/>				33.-FORMA EN QUE ABONA LOS DERECHOS EXAMEN GIRO <input type="checkbox"/> POSTAL N° <input type="checkbox"/> GIRO DIRECTO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> TELEGRAFICO				34.-FAMILIA NUMEROSA Y CATEGORIA NO <input type="checkbox"/> 1ª <input type="checkbox"/> 2ª <input type="checkbox"/> HONOR <input type="checkbox"/>										
DECLARO SER CIERTOS LOS DATOS ANTERIORMENTE RESEÑADOS																		
EN ..... DE ..... DE 1977.....																		
FIRMA																		
- ILMO. SR. CORONEL DIRECTOR DE LA ACADEMIA GENERAL BASICA DE SUBOFICIALES - CAMPAMENTO GRAL. MARTIN ALONSO (LERIDA)																		

## DORSO

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA BASICA DE DATOS

- Rellénela a máquina o con caracteres de imprenta.
- No escriba nada en los espacios reservados para codificación.
- Remítala una vez cumplimentada en un sobre tamaño cuartilla para que sólo tenga un dobléz.
- Cumplimente cada apartado de acuerdo con las normas que para cada uno se indican.

1. 2. 3. Cuando los nombres o apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones o conjunciones en el recuadro correspondiente al nombre y detrás de él se anotarán las partículas situadas entre éste y el primer apellido y detrás de él las situadas entre el primero y segundo apellidos.

Por ejemplo: Un individuo llamado José (nombre), de la Maza (primer apellido) y de Haro (segundo apellido), se escribirá de la siguiente forma: En recuadro 1: Maza y de; en el recuadro 2: Haro, y en el recuadro 3: José de la.

4. Documento nacional de identidad: utilice una casilla para cada guarismo, empezando por la derecha.

5. La fecha de nacimiento se expresará con cifras, indicando por este orden: Día - Mes - Año (de este último las dos cifras finales).

6. Indicar Ayuntamiento.

7. Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.

8. y 9. Poner el mismo que figure en su partida de nacimiento; si ha fallecido, poner una cruz antes del nombre.

10. Indicar la profesión u oficio principal.

Si el padre es militar indique empleo y situación militar del mismo.

11. Ponga una cruz en la casilla que corresponda.

12. Poner la cifra que corresponda.

13. El recuadro correspondiente se rodeará con un círculo al grupo en que está encuadrado el aspirante, según la siguiente escala:

1.º Cabos primeros que hubieran obtenido este grado antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.

2.º Restante personal de Tropa en filas, del Ejército de Tierra, Guardia Civil, Policía Armada, Regimiento de la Guardia de Su Majestad.

3.º Restante personal de Tropa de las Fuerzas Armadas (Marina y Aire).

4.º Personal que haya cumplido el servicio militar y Sargentos de Complemento que no tengan contrato con el Ejército por cumplir en el momento de su incorporación a la Academia.

5.º Personal que no haya cumplido el servicio militar.

14. Ponga una cruz en la casilla que corresponda.

15. De beneficio de ingreso.

16. Poner lo que corresponda. Con esta dirección mantendrá correspondencia la A. G. B. S.

17. Poner lo que corresponda. Con esta dirección mantendrá correspondencia la A. G. B. S.

18. Poner el nombre de la calle, paseo o plaza, precedido de las siglas C. P. o AV., respectivamente; si el domicilio está en una travesía, glorieta, etc., hacerlo constar de manera abreviada.

19. Número del domicilio.

20. Idem del piso.

21. Caso de que la ciudad esté dividida en distritos postales.

22. Si es militar, destino actual.

23. Graduación en 1 de enero de 1977.

24. Tiempo de servicio desde su ingreso en filas hasta el 1 de enero de 1977.

25. Ponga una cruz en la casilla correspondiente, caso de tener permiso de conducir.

26. 27. 28. 29. Datos de título universitario o grado medio, si lo posee.

30. Rodear con un círculo cursos aprobados completos.

31. En los recuadros correspondientes y según orden de preferencia elegido por el aspirante, anotar los códigos correspondientes al Arma, Cuerpo o Rama de Especialidad a que desea pertenecer. Son los siguientes:

11. Mando ...	Infantería.	04. Rama de Óptica.
	Caballería.	05. Rama de Informática.
	Artillería.	06. Rama de Construcción y Obras.
	Ingenieros.	07. Rama de Veterinaria y Cría Caballar.
Intendencia.	08. Rama de Almacenes y Parques.	
	09. Rama de Automoción.	
02. Rama de Electrónica.	09. Rama de Automoción.	
03. Rama de Química.	10. Rama de Mecánica.	

(1) No precisan titulación de Formación Profesional, según se especifica en el apartado 1.1 b).

32. Poner una cruz en la casilla correspondiente.

33. Si no recuerda el número de su giro, déjelo en blanco.

34. Ponga una cruz en la casilla correspondiente.

## MINISTERIO DE HACIENDA

1715

RESOLUCION del Servicio de Publicaciones por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas vacantes en la Escala Auxiliar de dicho Organismo.

Vacantes seis plazas en la Escala Auxiliar del Organismo Autónomo «Servicio de Publicaciones del Ministerio de Hacienda» y de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, una vez cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d) del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

## Bases de convocatoria

## 1. NORMAS GENERALES

## 1.1. Número de plazas.

Se convocan seis plazas de la Escala Auxiliar en la plantilla del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Hacienda, aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de septiembre de 1975.

## 1.2. Características de las plazas.

A) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan, y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuren en el presupuesto del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Hacienda, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, regulador del régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

B) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del pre citado Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y por tanto no podrán simultanear el desempeño de la plaza conseguida con cualquier otra de la Administración Central del Estado, Local o Institucional.

## 1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de cuatro pruebas obligatorias para todos los aspirantes:

Prueba A.—Copiar a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Prueba B.—Contestar por escrito, en el plazo que señale el Tribunal, que no podrá ser superior a una hora, a dos cuestionarios con respuestas alternativas, relacionadas con los programas I y II que figuran en el anexo de estas bases.

Prueba C.—Para la realización de esta prueba los aspirantes deberán optar por una de las modalidades siguientes:

a) Taquigrafía: Toma taquigráfica, a mano, de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante cinco minutos. La traducción se efectuará a máquina en el plazo máximo de una hora.

b) Idiomas. Acreditar el conocimiento de una lengua viva oficial extranjera, mediante la práctica de un ejercicio escrito, cuya duración no podrá exceder de una hora.

Los aspirantes indicarán al solicitar su participación el ejercicio específico a que desean presentarse, así como, en su caso, el idioma elegido.

Prueba D.—Ejercicio práctico: Consistirá en la resolución de dos supuestos relacionados con las materias expuestas en los temas 18 y 19 del programa II de la prueba B. Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán del plazo máximo de una hora.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).